DECRETO Nº 1.276/2.020.

CONCORDIA, 09/12/2.020.

VISTO, los antecedentes obrantes en Expediente Interno N° 822 "D"/2020, y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, la Directora de la Dirección de Recursos Humanos solicita se adjunte las planillas de marcación correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y mayo 2020 del Agente Municipal Carlos MONZON, Legajo 4865, ya que presentó inasistencias injustificadas.

Que de fojas 3 a 6, la Oficina de Control Horario, agrega planillas de control de asistencias del citado Agente, correspondientes

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que el Agente Mensual CARLOS MONZÓN, Legajo 4865, presta servicios en este municipio desde el 1º de junio de 2007. Revista como personal de planta permanente categoría 14°, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Subsecretaría de Servicios Públicos y que no registra en su foja de servicios sanciones disciplinarias.

Que el Departamento de Higiene y Seguridad Laboral informa que el agente CARLOS MONZÓN, Legajo 4865, no ha presentado certificados médicos que justifiquen su inasistencia al lugar de trabajo.

Que mediante Cedulas, obrantes a fojas 9 de la Dirección de Recursos Humanos intima al agente CARLOS MONZÓN, Legajo 4865, en un plazo de 48 horas, realice el descargo correspondiente; no habiéndose efectuado descargo alguno.

Que a fojas 12, el Tribunal de Disciplina estima que *"... en virtud de los antecedentes señalados – corresponde instruir sumario administrativo al agente municipal* ***Carlos Monzón, Legajo 4865*** *- por no haber concurrido presumiblemente a su lugar de trabajo a prestar servicios en un lapso que excede los quince días de inasistencias en el año, conducta que se encontraría prima facie, incursa en los artículos 16° inc. a) y 31° inc. a) de la Ordenanza N°11.275/49."*

Que a fojas 17, la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº884/20 de fecha 26 de Agosto de 2020, dictamina: *"...se formulan las siguientes consideraciones:*

Vista las presentes actuaciones venidas a consulta y dictamen, la nota presentada a fs. 1 por la Lic. Ma. Eugenia Tassino – Directora de Recursos Humanos – donde solicita se acompañe las planillas de marcación correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y mayo del 2020 del agente MONZON, CARLOS, Legajo N°4865; ya que presentó días de inasistencias injustificadas.

Que a fs. 2 la Sra. Betina Galeano eleva el registro de marcaciones del agente interesadas anteriormente y adjunta las planillas de marcación.

A fs. 7 se encuentra la situación de revista del agente, donde especifica que revista como personal mensual, categoría N°14 y depende de la Subsecretaría de Servicios Públicos – SDU.

Que a fs. 9 se libro cédula al agente citándolo a los efectos de que proceda a efectuar el descargo correspondiente, el cual no es realizado.

Que a fs. 12 obra informe del Tribunal de Disciplina donde estima que corresponde instruir sumario administrativo al agente municipal Carlos Monzón, Legajo N°4865, por no haber concurrido presumiblemente a su lugar de trabajo habitual a prestar servicios en un lapso que excede los quince días de inasistencias en el año.

A fs. 16 el Sr. J. Manuel Uranga informa que el agente MONZON, CARLOS, DNI 27.138.516 (Legajo 4865) no ha presentado certificados médicos, ni constancias de tratamientos actualizadas, que justifiquen inasistencias a su lugar de trabajo durante el período consultado.

Arq. AURELIA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO Nº

CONCORDIA,

Por todo lo expuesto, se podría encuadrar la conducta del Agente Municipal en los siguientes artículos de la ***Ordenanza Escalafón N°11.275: "ARTICULO 16°:*** *Son obligaciones del personal de la Administración Municipal en cualquiera de las categorías:* ***a)*** *La prestación personal adecuada y eficaz del servicio con sujeción a las reglamentaciones vigentes. (1)* ***b)...-c)...-d)*** *Observar buena Conducta.-..."*
De la compulsa del presente expediente se desprende prima facie un posible incumplimiento de su obligación laboral, no habiendo observado las reglas de orden y conducta, por lo que esta Dirección de Asuntos Jurídicos aconseja disponer la instrucción de Sumario Administrativo a los efectos de aplicar la sanción establecida en el Artículo 39 inc. f) de la Ley 11.275 y determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 107°, Inciso, b), q) y u) de la Ley Provincial Nº 10.027/11 y su modificatoria Ley N°10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1°- Dispónese la Instrucción de un Sumario Administrativo al Agente Mensual CARLOS MONZÓN, Legajo 4865, Documento Nacional de Identidad Nº 27.138.516, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, por no haber presumiblemente concurrido a su lugar de trabajo a prestar servicios de acuerdo a las inasistencias acreditadas por la Dirección de Recursos Humanos, según informes obrantes en Expediente mencionado en el visto del presente, considerando la falta de registraciones, en el Sistema habilitado a tal efecto, como presunción de ausencia a saber:

11/12/2019	12/12/2019	13/12/2019	16/12/2019	17/12/2019	18/12/2019	19/12/2019	20/12/2019
23/12/2019	26/12/2019	27/12/2019	30/12/2019	02/01/2020	03/01/2020	06/01/2020	07/01/2020
08/01/2020	09/01/2020	10/01/2020	13/01/2020	14/01/2020	15/01/2020	16/01/2020	17/01/2020
20/01/2020	21/01/2020	22/01/2020	23/01/2020	24/01/2020	27/01/2020	28/01/2020	29/01/2020
30/01/2020	31/01/2020	04/02/2020	05/02/2020	06/02/2020	07/02/2020	10/02/2020	11/02/2020
12/02/2020	13/02/2020	14/02/2020	17/02/2020	18/02/2020	19/02/2020	20/02/2020	21/02/2020
26/02/2020	27/02/2020	28/02/2020	02/03/2020	03/03/2020	04/03/2020	05/03/2020	06/03/2020
09/03/2020	10/03/2020	13/04/2020	14/04/2020	15/04/2020	16/04/2020	17/04/2020	20/04/2020
21/04/2020	22/04/2020	23/04/2020	24/04/2020	27/04/2020	28/04/2020	29/04/2020	30/04/2020
04/05/2020	05/05/2020	06/05/2020	07/05/2020	08/05/2020			

Que su conducta "prima facie" podría quedar comprendida y/o incursa dentro de lo normado en el Articulo 16° inciso a) de la Ordenanza de Escalafón N° 11.275/49, y lo prescripto por las disposiciones del Art. 31° Inc. a) y c) de la referida Ordenza y en merito a las atribuciones concedidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 40° del ordenamiento legal citado precedentemente.
ARTICULO 2°- Desígnese Instructor Sumariante al Dr. Christian Carlos Mazariche, del Departamento Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
ARTICULO 3°- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

c.e.s.
ES

Arq. MIRTA COLL BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA